

CONCEJO DISTRITAL DE TURBO NIT No. 841.000.125-3 JULIO DE 2026	NUMERO DE FOLIOS 8	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	 CONCEJO DISTRITAL DE TURBO
---	-----------------------	---	--

Pág. 1

CONCEJO DISTRITAL DE TURBO

NIT 841.000.125-3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CONTRATO PS-012-2026

CONTRATANTE	CONCEJO DISTRITAL DE TURBO ANTIOQUIA - NIT 841.000.125-3
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
ORDENADOR DEL GASTO	ISRAEL PEREA HERNÁNDEZ - C.C. 1.045.492.347
CONTRATISTA	DAYMAR MENA ROMANA
IDENTIFICACIÓN	1.045.526.469.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE CONTADOR PÚBLICO PARA BRINDAR ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO TÉCNICO EN MATERIA CONTABLE, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL A LA CORPORACIÓN, GARANTIZANDO EL ADECUADO MANEJO, REGISTRO, CONTROL Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y TRIBUTARIA, ASÍ COMO ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS POR LA CORPORACIÓN PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES LEGALES Y FINANCIERAS DEL CONCEJO DISTRITAL DE TURBO.
VALOR	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Cinco(05) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FORMA DE PAGO	Cinco (05) pagos mensuales iguales de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000) cada uno, previa presentación de informe de actividades, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.
CDP	CDP No. 012 del 15 de julio de 2026.
CODIFICACIÓN UNSPSC	84111500 - Servicios de contabilidad.

Entre los suscritos, de una parte, ISRAEL PEREA HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.492.347, obrando en calidad de Presidente del CONCEJO DISTRITAL DE TURBO, entidad territorial identificada con NIT 841.000.125-3, quien para efectos del

CONCEJO DISTRITAL DE TURBO NIT No. 841.000.125-3 JULIO DE 2026	NUMERO DE FOLIOS 8	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	 CONCEJO DISTRITAL DE TURBO
---	-----------------------	---	--

Pág. 2

presente contrato se denominará EL CONCEJO o CONTRATANTE; y de la otra, DAYMAR MENA ROMANA, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.045.526.469 y T.P. 290482-, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, previas las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El CONTRATISTA prestará servicios profesionales especializados de contador público para brindar asesoría, acompañamiento y apoyo técnico en materia contable, financiera y presupuestal al Concejo Distrital de Turbo, garantizando el adecuado manejo, registro, control y presentación de la información financiera de la corporación, presupuestal y tributaria, así como acompañamiento en los procesos contables y administrativos requeridos por la corporación para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones legales y financieras del Concejo Distrital de Turbo.. **CLÁUSULA SEGUNDA.**

ALCANCE DEL OBJETO. En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá ejecutar, entre otras, las siguientes actividades: i) registrar y validar oportunamente las operaciones contables de la corporación; ii) elaborar conciliaciones bancarias y estados financieros; iii) realizar seguimiento financiero y presupuestal; iv) apoyar la expedición, control y seguimiento de CDP y RP; v) preparar información para entes de control; vi) apoyar auditorías; vii) verificar obligaciones tributarias y parafiscales; viii) emitir conceptos técnicos contables cuando sean requeridos; ix) apoyar la elaboración y seguimiento del PAA; y x) presentar informes mensuales detallados de gestión con sus soportes. **CLÁUSULA TERCERA.**

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Además de las derivadas de la ley y de la naturaleza del contrato, el CONTRATISTA se obliga a: 1) ejecutar el objeto contractual con autonomía técnica y responsabilidad profesional; 2) encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar; 3) rendir informes mensuales de actividades para efectos del pago; 4) guardar reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso; 5) atender oportunamente los requerimientos del supervisor; 6) asumir por su cuenta y riesgo los gastos necesarios para la adecuada ejecución del contrato; 7) informar oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar el desarrollo del contrato; y 8) actuar con lealtad, buena fe, diligencia y oportunidad en defensa de los intereses institucionales del Concejo. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.**

El CONTRATISTA cumplirá específicamente, entre otras, las siguientes obligaciones: a) elaborar y suscribir los estados financieros mensuales y de cierre fiscal; b) realizar conciliaciones bancarias mensuales; c) verificar la correcta imputación contable de ingresos y gastos; d) mantener actualizado el catálogo de cuentas y las políticas contables; e) realizar análisis financiero mensual de la ejecución presupuestal; f) apoyar proyecciones financieras y seguimiento al flujo de caja institucional; g) verificar disponibilidad presupuestal y apoyar la expedición y control de CDP y RP; h) apoyar

CONCEJO DISTRITAL DE TURBO NIT No. 841.000.125-3 JULIO DE 2026	NUMERO DE FOLIOS 8	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	 CONCEJO DISTRITAL DE TURBO
---	-----------------------	---	---

Pág. 3

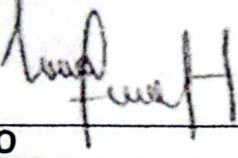
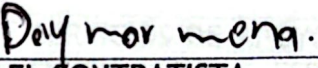
modificaciones presupuestales y el seguimiento del PAA; i) preparar información contable requerida por Contraloría y demás entes de control; j) apoyar auditorías internas o externas; k) verificar retenciones y demás obligaciones tributarias institucionales; y l) asesorar técnicamente a la Presidencia y a la Mesa Directiva en asuntos contables, financieros y presupuestales. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONCEJO.** El CONCEJO se obliga a: 1) pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y términos establecidos; 2) suministrar la información necesaria para la adecuada ejecución del contrato; 3) ejercer la supervisión del contrato a través del Presidente del Concejo Distrital de Turbo o quien haga sus veces; 4) expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción cuando haya lugar; y 5) efectuar las retenciones de ley aplicables. **CLÁUSULA SEXTA. INFORMES.** El CONTRATISTA presentará informes mensuales de actividades, acompañados de los soportes que acrediten la gestión realizada, sin perjuicio de los informes ocasionales o especiales que solicite el supervisor. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y gastos a cargo del contratista. El pago se realizará en Cinco (05) pagos mensuales iguales de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000) cada uno, previa presentación de informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar. **CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por el Presidente del Concejo Distrital de Turbo o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual, impartirá instrucciones y expedirá las certificaciones a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA declara que conoce y acepta los documentos del proceso, que reúne la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar el objeto contractual, que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses, y que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. AUTONOMÍA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera vínculo laboral, ni relación legal y reglamentaria entre el CONCEJO y el CONTRATISTA. Este ejecutará el objeto con plena autonomía técnica y administrativa, utilizando sus propios medios. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento, el CONCEJO podrá imponer las multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en los términos de la ley y del presente contrato, garantizando el debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993, cuando haya lugar y conforme a la naturaleza del contrato.

CONCEJO DISTRITAL DE TURBO NIT No. 841.000.125-3 JULIO DE 2026	NUMERO DE FOLIOS 8	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	 CONCEJO DISTRITAL DE TURBO
---	-----------------------	---	--

Pág. 4

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución del registro presupuestal, la afiliación y pago de seguridad social del contratista cuando aplique, y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará de acuerdo con lo previsto en la ley, cuando haya lugar a ello. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Distrito de Turbo, Antioquia.

Para constancia, se firma en el Distrito de Turbo, Antioquia, a los 17 días del mes de julio de 2026.

 EL CONCEJO	 EL CONTRATISTA
ISRAEL PEREA HERNÁNDEZ Presidente Concejo Distrital de Turbo	DAYMAR MENA ROMAÑA C.C. 1.045.526.469. T.P. 290482-T